

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

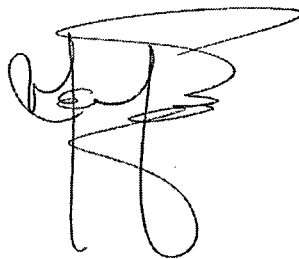
Alimentos. **2021-00435**

Para los fines legales pertinentes, téngase por notificada a la demandada señora KAROL DAYANA MARTÍNEZ VERA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8º de la Decreto 806 de 2020, quien oportunamente confirió poder a ANYELO MURCIA ROJAS, con quien se surtió la contestación de la demanda, y la formulación de las excepciones de mérito, de las cuales se ordena surtir traslado a la contraparte por tres (3) días, conforme lo reglado en el artículo 391 del C.G.P.

Secretaría ponga a disposición de la parte demandante la contestación de la demanda por el medio más expedito posible (Decr. 806/20).

Se reconoce a la prenombrada profesional del derecho, para actuar como apoderada judicial de la demandada, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'M' and 'P' with a large loop at the top and a long vertical stroke at the bottom.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ